



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La promulgación de la ley 27.701, que puso en vigencia el presupuesto para el ejercicio 2023, contempla en su artículo N° 87 prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2025 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002.

Esta definición adoptada durante la presidencia de Alberto Fernández, supone la responsabilidad política e institucional de arbitrar las herramientas necesarias para afrontar la grave situación económica y alimentaria que atraviesa nuestro país, y que afecta fundamentalmente a los sectores más postergados de nuestra sociedad.

En este sentido, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, durante la gestión de la Ministra Victoria Tolosa Paz, resolvió en Febrero del 2023, Mediante la Resolución 230/2023 crear el programa "ALIMENTAR COMUNIDAD" con el objeto de brindar, en el marco de la emergencia alimentaria, una prestación económica para la asistencia a comedores y merenderos de organizaciones sociales y comunitarias a lo largo y ancho de la Argentina.

Esta serie de medidas de alcance nacional, ejecutadas durante el año 2023, demuestran la necesidad de sostener políticas públicas activas que permitan afrontar los efectos de la crisis social de manera inclusiva, con la decisión política de actuar de forma directa utilizando los recursos del estado para asistir a miles de argentinos y argentinas en situación de vulnerabilidad, posibilitando principalmente el acceso a bienes de consumo y alimentos.

Hoy, ante un escenario marcado por la incertidumbre, el ajuste brutal y el achicamiento del estado que plantea el Gobierno de Javier Milei, estas herramientas de contención parecen extinguirse.

La política de "Shock", implementada por la gestión actual no solo limita o congela las políticas sociales de forma inmediata, sino que, a partir de medidas como la devaluación del orden del 120% (combinada con la suba de los derechos de exportación y el Impuesto PAIS) constituyen decisiones gubernamentales que aceleran el ritmo inflacionario y representan una pérdida directa y un golpe al poder adquisitivo de millones de familias argentinas. (Fuente: Informe económico C.E.P.A¹ publicado el 14/12/2023).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En este sentido, son más que esclarecedores los números arrojados por el INDEC en su informe técnico publicado en Enero de este año, evidenciando una inflación intermensual del 25,5% para el mes de Diciembre del 2024, es decir, casi el doble con respecto al mes anterior.

La devaluación y su consecuente traslado al aumento de nivel de precios arrojan un aumento sustancial y directo en todos los rubros medidos por el IPC² para el último mes del año 2023, destacándose entre ellos en particular, el aumento de los alimentos y bebidas no alcohólicas con un promedio de aumento del 29,7% en un solo mes. (Fuente: Informe I.N.D.E.C Índice de precios al consumidor Diciembre 2023, publicado 11/01/2024).

La agudización de las consecuencias sociales y económicas derivadas de la implementación del programa económico de ajuste que conduce el poder ejecutivo nacional-en complicidad con la alianza Cambiemos- se evidencia en los datos que resuenan a través de los medios masivos de comunicación durante las últimas semanas y que dan cuenta de la gravedad de la situación:

- "Del campo a la góndola, los agro alimentos subieron 350% en Diciembre. Según el Índice de Precios en Origen y Destino (IPOD) elaborado por el sector de Economías Regionales de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), en diciembre los precios de los agro alimentos se multiplicaron por 3,5 veces del campo a la góndola". (Fuente: El Diario web, 11/01/2024).
- La inflación de Río Negro saltó 33,5% en Diciembre y acumuló 234,4% en todo 2023. (Fuente: Diario Río Negro, 11/01/2024).
- El gobierno de Javier Milei realizó el miércoles la tercera suba diaria del dólar más grande de la historia Argentina (118%), al devaluar un 54% el peso frente a la divisa estadounidense. (Fuente: Ámbito, 14/12/2023)
- "Un 44,7% de pobreza y un 9,6% de indigencia. Es decir que en la actualidad, más de 20 millones de argentinos no cumplen con las necesidades básicas de salarios, salud, educación y alimentación". (Fuente: Agustín Salvia, director del Observatorio de la deuda social argentina, publicado en Ámbito, Diciembre 2023.)



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- "Para 2024, la dinámica del mercado laboral parece que estará más exacerbada y sufrirá el impacto de la crisis que se espera para el próximo año. En primer lugar, a raíz de la alta inflación -que se espera que supere el 20% mensual para los primeros meses-, el poder adquisitivo de los salarios quedará aún más pulverizado frente a la evolución de los precios y más personas saldrán a buscar trabajo". (Fuente: TN, 26/ 12/2023.)
- "Las tarifas de energía podrían aumentar más de un 300% para lograr el recorte de subsidios del 0,5% del PBI que anunció el ministro Luis Caputo" (Fuente: ADN Río Negro 18-12-2023)
- "Tras el fin de Precios Justos, los supermercados recibieron incrementos de hasta 50% y la carne registra fuertes subas. En ese marco, las proyecciones de las consultoras dan un piso de inflación del 20% para diciembre y una continuidad por encima de los dos dígitos para los próximos meses". (Fuente: Infobae, 12-12-2023)

A estos efectos súbitos, producto de los lineamientos económicos planteados por el gobierno nacional, deben sumárseles las consecuencias inmediatas de la vigencia del mega Decreto de necesidad y urgencia (Decreto 70/2023) promulgado por el poder ejecutivo el 20 de Diciembre del 2023. Dicho decreto, que posee más de 300 artículos, supone la desregulación de amplios sectores de la economía argentina, el desguace del estado y la privatización y extranjerización de bienes públicos.

Esta desregulación, incentivada por el poder ejecutivo nacional, tiene profundos alcances en el corto plazo y atenta de forma individual contra los ciudadanos y consumidores, fundamentalmente en acceso a los alimentos y servicios.

Dentro de las desregulaciones y eliminación de herramientas legales significativas de las que dispone el estado para regular el rubro de alimentos y bienes de consumo, podemos mencionar:

- Derogación de la Ley 26.992 elimina el Observatorio de Precios (Ministerio de Economía), que fue creado en 2014, y que se encarga de monitorear los eslabones de las cadenas de valor de sectores económicos.
- Derogación de la Ley 27.545 (Conocida como Ley de Góndolas), que regula espacios en la góndola y así estimula el acceso de PyMES y empresas familiares en grandes canales de venta al limitar la porción de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

góndola que puede tener una firma (máximo 30%). También establece condiciones financieras para evitar abusos por posición dominante de los grandes supermercados a sus proveedores.

- Derogación de la Ley 20.680 (Ley de abastecimiento), que penaliza la retención de mercadería y la elevación injustificada o desmedida de precios, aplicable toda empresa que venda bienes o servicios que se destinen a la producción o satisfacción directa de necesidades básicas.

La supresión de estas herramientas legales y técnicas, suponen un grave impacto sobre el control de precios de los alimentos, favoreciendo los intereses corporativos y de los grandes capitales concentrados, en detrimento de los derechos ciudadanos.

“El DNU de Milei profundiza estas desigualdades preexistentes en la sociedad, quitando las vallas de contención básicas que buscaban -incluso con deficiencias- equiparar situaciones dispares” (Fuente: Informe CENTRO DE ECONOMIA POLITICA ARGENTINA -C.E.P.A-, publicado el 27/12/2023)

La crisis social y alimentaria que atraviesa nuestro país y nuestra región nos retrotraen a los años más críticos de nuestra historia. Por esta razón es esencial, constituir herramientas y dispositivos gubernamentales propios que permitan acompañar a todos las y los rionegrinos en este momento tan difícil. Dichos instrumentos institucionales deberán registrar, regular y permitir satisfacer la demanda alimentaria de quienes lo ameriten, constituyendo un marco normativo necesario, que contenga una mirada multidisciplinar e interinstitucional para dicho propósito. Para esto, es vital desarrollar espacios de trabajo con múltiples actores sociales de la comunidad como el estado, las organizaciones sociales, las instituciones religiosas, cooperativas y pequeñas y medianos productores de alimentos.

Desde el Frente Vamos con Todos, entendemos que la realidad de la provincia de Río Negro no es ajena a la situación crítica que enfrenta nuestro país, agravada por las definiciones de las políticas neoliberales de la gestión actual y a los mecanismos anticonstitucionales que intentan emplear para justificar su accionar. Como representantes legislativos exigimos que se priorice la integridad y dignidad de nuestro pueblo por sobre los intereses del mercado, defendiendo la soberanía alimentaria, los derechos ciudadanos y los principios de la justicia social. Creemos firmemente que el Estado no puede replegarse y abandonar a su suerte a los más desprotegidos, perpetrando la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

exclusión y marginalidad. Como representantes tenemos la obligación de escuchar y canalizar las demandas de las organizaciones sociales, de las barriadas populares, de los trabajadores de la economía popular y de todos aquellos sectores que hoy necesitan del Estado para hacerle frente a este contexto.

Por ello:

Autor: Ayelén Spósito.

Acompañantes: José Luis Berros; María Magdalena Odarda;
Luciano Jesús Delgado Sempé; Carmelio Fabián Pilquinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declara la emergencia alimentaria en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con el objeto de atender y superar la situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional por el término de dos años, pudiendo prorrogarse por igual período.

CAPITULO II

CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 2°.- Implementación. Se crea el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Conformación. El Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y es conformado por:

- 1) Un representante del Ministerio de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura.
- 2) Un legislador por cada bloque legislativo constituido, en representación de la Legislatura Provincial.
- 3) Un representante del Ministerio de Salud.
- 4) Un representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.
- 5) Dos representantes de los trabajadores de la economía popular con personería social.
- 6) Dos representantes de la Pastoral Social De Río Negro, pertenecientes a las Diócesis de Alto Valle; Viedma o San Carlos de Bariloche.

Artículo 4°.- Funciones. El Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene las siguientes funciones:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 1) Dicta su propio reglamento, en un plazo no mayor a 30 días desde la sanción de la presente.
- 2) Diseña el Plan de abordaje de la emergencia alimentaria, como política de Estado garantizando la seguridad alimentaria de la población rionegrina en estado de vulnerabilidad social.
- 3) Crea el Registro provincial de Merenderos y Comedores que debe actualizarse semestralmente.
- 4) Implementa mecanismos de control sanitario y nutricional de las personas beneficiarias.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional se reúne por lo menos una vez cada 60 días, e integra una Mesa Coordinadora presidida por el representante del Ministerio de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura, designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- Destinatarios. La presente es destinada a satisfacer las necesidades nutricionales de:

- 1) Las personas en situación de vulnerabilidad social, prioritariamente, menores de edad, embarazadas y gestantes, con discapacidad y adultos mayores.
- 2) Las familias que acceden a programas sociales nacionales, provinciales y beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo.
- 3) Comedores y merenderos escolares y espacios comunitarios que se encuentren debidamente registrados.

Artículo 7°.- Economía Popular. Los alimentos requeridos en el marco de la emergencia son adquiridos en un 70% a pequeños productores y agricultores familiares de la provincia (artesanos, emprendedores, pescadores artesanales, empresas recuperadas, cooperativas, entre otras) registrados en el marco de la ley n° 4952.

**CAPITULO III
AUTORIDAD DE APLICACION Y PRESUPUESTO**

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura.

Artículo 9°.- Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, en especial: el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo; Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ministerio de Salud adoptan todas las medidas conducentes, en coordinación con la autoridad de aplicación, para brindar asistencia técnica, oportuna asignación y reasignación de recursos humanos y financieros y otros que el estado de situación demande a los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente.

Artículo 10.- Se faculta al Poder Ejecutivo a readecuar las asignaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 11.- La presente es de cumplimiento efectivo y de carácter operativo desde su sanción.

Artículo 12.- De forma.